

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0011512/2025-RS

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 006967 se resolvió **Ordenar el Decomiso** de los productos contenidos en el Acta 12-2024 SI/DSL/DNFD fechada 08 de octubre de 2024 y **Sancionar con multa de quinientos un balboa (B/.501.00)** al establecimiento Mercadito Marios, ubicado en Provincia de Chiriquí, David, Las Lomas, Urbanización Llano Grande Abajo, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

Que la Resolución No. 006967 fue debidamente notificada al representante legal del establecimiento y el recurrente presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución, cumpliendo con el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que ha ingresado a este Despacho en grado de Reconsideración el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en término oportuno, por la señora Jessica Chu, representante legal de MERCADITO MARIOS contra la Resolución No. 006967.

Que el recurrente manifiesta “...el viernes 14, se realizó inspección al local lo cual encontraron unos medicamentos vencidos. Pero lo s medicamentos no estaban al público. Estos medicamentos vencidos estaban pronto a retirar, hubo un malentendido. Ya que esto no estaba al público y tampoco se ha despachado al cliente.

Que mediante Nota 11512001-25/AL/DNFD de 11 de abril de 2025 se solicitó a la Oficina de Farmacia y Drogas en Chiriquí y Bocas del Toro, criterio técnico al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Jessica Chu, representante legal de MERCADITO MARIOS contra la Resolución No. 006967.

Que en Nota 056-2025/INT/CH/DNFD de 22 de mayo de 2025 la Oficina de Farmacia y Drogas en Chiriquí y Bocas del Toro, emitió criterio técnico al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Jessica Chu, representante legal de MERCADITO MARIOS contra la Resolución No. 006967:

*El producto farmacéutico se encontraba en una estantería próxima a la caja registradora y que se pueda apreciar en las fotos aportadas en el Informe Técnico No. 85-24 con fecha del 10 de octubre de 2024. Consideramos que si el producto estaba pronto a retirar por el proveedor como lo indica en el recurso de reconsideración con fecha 17 de febrero de 2025,*

*debió roturarlo como producto vencido, y segregarlo de los demás productos con fecha de vencimiento vigente.*

Que el artículo 160 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 señala que la Autoridad de Salud, a través del levantamiento de un acta, ordenará la retención de los productos, medicamentos, cosméticos y similares que se encuentren en los establecimientos comerciales, sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, y podrá ordenar su decomiso mediante resolución motivada.

Que en consecuencia considera esta Dirección que, una vez evaluado el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Jessica Chu, representante legal de MERCADITO MARIOS contra la Resolución No. 006967, podemos constatar que la sustentación presentada por el recurrente en el Recurso, el informe técnico y el acta contenidos en el expediente permiten a esta Dirección tomar una decisión sobre el Recurso de Reconsideración presentado.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

### RESUELVE:

**PRIMERO: Mantener en todas sus partes** la Resolución No. 006967 se resolvió **Ordenar el Decomiso** de los productos contenidos en el Acta 12-2024 SI/DSL/DNFD fechada 08 de octubre de 2024 y **Sancionar con multa de quinientos un balboa (B/.501.00)** al establecimiento Mercadito Marios, ubicado en Provincia de Chiriquí, David, Las Lomas, Urbanización Llano Grande Abajo, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

**SEGUNDO: Advertir** que el pago de la multa indicada en el artículo anterior debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del “Tesoro Nacional”, donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

**TERCERO: Advertir** que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

**CUARTO: ADVERTIR** que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación, el mismo **se concederá en efecto devolutivo**, según lo establece la Ley 419 de 01 de febrero de 2024.

**QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por Uriel Pérez  
Fecha: 2025.05.23 17:06:05 -05'00'

**Mgter. URIEL B. PEREZ M.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

En la Ciudad de Panamá

a las 8:34 a.m. de la mañana,  
del día 25 de mayo  
de 2025 se notificó al Sr.(a) Jessica R. Chu Z. Hong  
con Cédula N° 8-899-438.

\* Chy Tian Vin

Magister  
Uriel Pérez  
Director Nacional de Farmacias y Drogas  
MINSA – Panamá

Yo Jessica R. Chu Zhang representante legal de Mercadito Marios,  
por este medio me doy por notificada de la Resolución  
0011512/2025-RS de 2025, y autorizo a Tian Yun Chau con cédula  
No. E-8-57216 para que retira una copia de la misma.

David 29 de julio de 2025

Firma:   
Nombre y Cédula: Jessica Chu - 8-899-038.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jessica Rosa  
Chu Zhang

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-JUL-1994  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F  
EXPIRACIÓN: 18-JUL-2022

3-899-438



*Jessica Chu*

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Tian Yun  
Chu

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 13-03-1979

LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA

NACIONALIDAD: CHINA

SEXO: M

EXPEDIDA: 20-SEP-2018

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 20-SEP-2028



E-8-57216



Tian Yun Chu